



Para despechos de oficio quinientos días.

SELLO C. VARTO, AÑO
DE MIL OCIENTOS Y
CINCO.

Lumiere en los Estanios de Andalucía y que
les quedaron, e se llevado a Andalucía, otros que
se nombran con su costo a el Regio Señor
Alcalde, publicandose en la propia
firma, como y también en las Almonedas
y en el resto de Jurisdicción, bajo la pena al
que lo contrabajease, todos Declarados de Mal
y Mendigo y obligarán a su devolución
y a los que lo lleven e cominen otra copia
que dan cuenta a qualquier cosa de sus
detenciones e que para cobrarse, que
se dará: Así lo Manda yo y firmo
en su regardoy sed /

Yo D. Pedro de la Torre P. de los
Casquales Marca e Gobernador de
Orense

García Matos Rodríguez
Diputado

Fran. Ruiz Melgarejo Diputado

Antonio

José Ant. Solis Gómez

B.

Nota. Porventura e formal el oficio que se